Republica de Chile Provincia Cordillera Municipalidad de Puente Alto Dirección Asesoría Jurídica

SEMU/DICON/DIDECO/SECTLA/DAF/DAJ/ncn

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.
PARA CLIENTES DE ESCASOS RECURSOS

En Puente Alto, a 04 de febrero de 2016, entre don CHIRISTIAN GORE ESCALANTE, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.416.881-K, **ALCALDE (S)** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO Rut**; **69.072.100-7**, y en su representación, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad"; y don Juan Carlos Oliver Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.662.705-3, y por don Leonardo Hernán Lorca Muñoz, cédula nacional de identidad N° 12.722.503-6, en representación de la **CGE Distribución S.A.**, Rut. N° 99.513.400-4, todos domiciliados en calle Avenida América N° 663 San Bernardo, en adelante "La Empresa", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO**: La Municipalidad y la Empresa acuerdan mediante el presente instrumento, un convenio de mutua cooperación con el propósito de crear un sistema que permita regularizar la situación de los clientes residentes beneficiarios del Programa de "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", de las poblaciones Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto y que a la fecha, están en condiciones de morosidad en el pago del suministro de energía eléctrica.

Con el objeto de regularizar esta situación, la Municipalidad ha creado un sistema de subsidio económico que les permitirá a los clientes morosos, ubicados en las poblaciones antes singularizadas, regularizar su deuda existente con la Empresa.

**SEGUNDO**: A fin de lograr el objetivo señalado en la cláusula que antecede, la Municipalidad dispone de un fondo de \$70.000.000-. (setenta millones de pesos), destinados a pagar a la Empresa como aporte total, respecto de los clientes morosos y que cumpla la condición establecida en cláusula cuarta de este instrumento para acceder a beneficios de reparación o condonación de deudas por consumos de energía eléctrica

**TERCERO**: Por este instrumento la Empresa otorga en forma expresa su consentimiento, respecto de este convenio que la Municipalidad se obliga a cumplir mediante el presente instrumento.

CUARTO: Para acceder al beneficio del presente convenio los clientes interesados con domicilio en las poblaciones singularizadas precedentemente, deberán presentar en la Municipalidad un documento de derivación timbrado por el Jefe Comercial de la Oficina Comercial de Puente Alto de CGE Distribución, en el cual se indicará, entre otros antecedentes, el monto total de la deuda que el cliente mantiene con esta empresa y el monto del aporte inicial que debe pagar el cliente. Junto con lo anterior, los clientes deberán cumplir con las condiciones de regularización de deuda acordadas en el punto Nº 4 del anexo "Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad". Cumplido estos requisitos, y una vez que la Municipalidad haya efectuado la selección de los clientes que accederán al beneficio establecido en el presente convenio, deberá pagar en la primera quincena del mes siguiente a la Empresa, el aporte municipal estipulado, por cada vecino moroso.

A su vez la empresa deberá entregar dentro de la segunda quincena del mes mismo, un comprobante de pago por el total de los aportes que el mismo municipio debe aportar, de acuerdo a los casos autorizados por la Municipalidad, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, haciendo referencia "Pago por concepto de aporte único efectuado por la Municipalidad a la empresa, en favor de los clientes de escasos recursos beneficiarios del Convenio de Mutua Cooperación celebrado entre la CGE Distribución S.A. y la Municipalidad de Puente Alto con fecha 04 de febrero del 2016.

Además la empresa, deberá extender una liquidación de pago al cierre de cada mes, en la que se individualice el monto a pagar para cada cliente para los cuales la Municipalidad haya otorgado el beneficio contemplado en este acuerdo. Posteriormente, la empresa entregará un comprobante de cada uno de los clientes beneficiarios que hayan regularizado la deuda de energía eléctrica con CGE Distribución S.A., dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a los pagos efectuados por los clientes; lo cual deberá hacerlo mensualmente.

QUINTO: Antes de recepcionar el dinero de parte de la Municipalidad, los clientes beneficiados que se encuentren con su servicio eléctrico suspendido, deberán realizar un pago a la Empresa, superior a \$10.000-. (diez mil pesos) con el que generará, dentro de las 24 horas siguientes al pago, la reposición del servicio eléctrico y/o un bloqueo de corte de 45 días corridos. Una vez, ingresado el pago de la Municipalidad en la cuenta del cliente (tendrá una vigencia de un mes como aporte), éste se podrá acercar a las oficinas comerciales de la Empresa, para regularizar el saldo de su deuda.

**SEXTO**: Para los clientes que reciban el aporte de la Municipalidad y que requieran de facilidades de pago para regularizar sus deudas, se repactará su deuda completa, bajo las condiciones de la Política de Facilidades de Pago del Plan de Relacionamiento para la Comunidad (PRC), vigente al momento de regularizar, el que las partes entienden, forma parte integrante de este documento, condiciones que podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por dichas partes, Lo anterior, implica que el aporte entregado por la Municipalidad rebajará la deuda de energía eléctrica, sin perjuicio de que el cliente podrá repactar otras deudas con la distribuidora en 36 cuotas iguales dejando la cuota 37 con el saldo restante sin intereses asociados.

**SEPTIMO**: De existir incumplimiento en la oportunidad del pago de parte del cliente, se dará por caducado cualquier acuerdo de pago que hubiera suscrito el cliente con la Empresa, quedando ésta facultada para efectuar el corte del servicio de energía eléctrica, y a la posterior gestión de cobranza, según lo establecido en las normas vigentes.

**OCTAVO**: El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016 o hasta que se agoten los fondos destinados por la Municipalidad para este objetivo, singularizado en la cláusula segunda precedente, para lo cual la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, se obliga a comunicar esa circunstancia por escrito a la Empresa, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad designa como interlocutores válidos a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien nombrara al funcionario indicado para ello; y a la funcionaria coordinadora de Bajos de Mena.

**NOVENO**: El presente convenio, fue decretado a través del Decreto Exento N°206, del 03 de febrero del 2016.

**DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno de "la empresa", las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don **Christian Gore Escalante**, para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 168, de fecha 31 de enero del 2014; mientras que la de don **Juan Carlos Oliver Pérez**, para representar a CGE Distribución S.A., consta en Escritura Pública de fecha 19 de junio del 2015, en la Notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y la de don **Leonardo Hernán Lorca Muñoz**, como representante de CGE Distribución S.A., en la Escritura de fecha 12 de agasto del año 2004, extendida en la Notaria de don Alberto Mozo Aguilar de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.

HRISTIAN GORE ESCALANTE

JUAN CARLOS OLIVER PEREZ

LEONARDO LORCA MUNOZ CGE DISTRIBUCIÓN S.A. DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

0 9 MAY 2016

**EX. N°** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Que a través de convenio de Cooperación Mutua celebrado entre CGE Distribución S.A., y la Municipalidad de Puente Alto, para contribuir en ayuda a las familias de escasos recursos, de la población Francisco Coloane y Cerro Morado de esta comuna.

## DECRETO:

**Apruébese** el convenio de cooperación mutua, entre la Empresa CGE Distribución S.A. y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero.

## Registrese, comuniquese y archivese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR SECRETARIO MUNICIPAL